

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AGHEMOR CIA. LTDA.

10 ENE. 2006

Se comunica al público que la compañía AGHEMOR CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 42.400,00, y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de diciembre del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.I.J. 5457 de 29 DIC. 2005

El capital actual suscrito de US\$ 46.400,00 está dividido en 46.400 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Además se reforma el artículo tercero de los estatutos sociales el mismo que dirá: "ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-La producción y comercialización de insumos agrícolas; entre los cuales fungicidas, insecticidas, fertilizantes

Quito, 29 DIC. 2005

**Econ. Gilberto Novoa Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)**

A.A./2738

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE GIGACITY CIA. LTDA.

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 5481 de 30 DIC 2005, aprobó la escritura pública de disolución voluntaria de GIGACITY CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeran asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece el señor Jorge Esteban Núñez Martínez en su calidad de Gerente General. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, y domiciliado en Quito, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliar de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 30 DIC 2005

**Dra. Piedad Moncayo de Vásquez
DIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS.**

A.P./21453k.m.

JUICIO: ORDINARIO No. 891-

2005-D-

Citación Judicial a:

Ecuadoriana de Hoteles de Pichincha C.A. y su último Representante Legal, Judicial y Extrajudicial Señor Pedro Pérez Rendón, accionistas y fundadores, Sarah Abigail Godoy Villafuerte de Rivadeneira y su cónyuge Carlos Rivadeneira, César Euclides Carrillo Carrillo, Hilda Mercedes Bustillos Bermúdez (Soltera), Alonso Augusto Tamayo Sánchez y su cónyuge María Quiroz accionistas fundadores.

EXTRACTO.

Actor: GLORIA DEL PILAR HIDALGO MONREAL.-

DEMANDADOS: Ecuatoriana de Hoteles de Pichincha C.A. y su último representante legal, judicial y extrajudicial, señor Pedro Pérez Rendón, accionistas Fundadores de Ecuatoriana de Hoteles Pichincha C.A. y otros.-

OBJETO. Con fundamento en los

Art. 715, 2392, 2398, 2410, 2411 y más pertinentes del Código Civil, demanda la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del Departamento signado con el No. 301 (3-A) del Tercer piso y Parquadero No. 6 y Bodega No. 3 que forma parte del Edificio Cádiz ubicado en la Av. Colón No. 303 y Tamayo, parroquia la Floresta de esta ciudad de Quito, actual Distrito Metropolitano, que tiene un área de 139,28 m², como cuerpo cierto y una alícuota 0,0582.

TRAMITE: Ordinario

CUANTIA: indeterminada

CITACIONES: Por la prensa, a los demandados conforme el Art. 82 del Código de Pro-

vinciones de rebeldía - Cuéntese en causa con el Alcalde Metropolitano de Quito y Procurador Sindico del Municipio, que serán citados en sus oficinas. Inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón. Tómese en cuenta la cuantía por indeterminada, la casilla judicial No. 862 del Dr. Renato Vásquez L. y la autorización para que presente los escritos necesarios para la defensa en la presente causa.- Agreguese a los autos la documentación presentada. Notifíquese y Cítese.- f) Reylando Pizar Alvarado - Juez. Sigue la notificación.- Comunico para los fines de Ley.- Se previene a los demandados de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.- Certeifico.

Juana Cevallos G.
Secretaria
Hay un sello
AR/43890/cc

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL: AL SEÑOR SAMUEL ALBERTO ESCRUCERIA MANZI, CON LA SIGUIENTE DEMANDA EJECUTIVA, AL TENOR SIGUIENTE:

(Extracto)

ACTOR - DE MARURI PUBLICIDAD DIMPS.A

DEMANDADOS: CONSORCIO COMPAÑIA RAPA Y OTROS, en la persona de su gerente y como representante legal Coronel LUIS ALBERTO TOBAR ABRIL, y como aval el señor SAMUEL ALBERTO ESCRUCERIA MANZI

OBJETO. Conforme lo disponen los Art. 413 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, demanda a fin de que en sentencia se ordene el pa-